



Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social
Guatemala, C. A.

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: 16 ABR 2021
Libro 10, Folio 64, Casilla 2

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 85 - 2021

GUATEMALA, 16 ABR 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la salud de los habitantes de la Nación es un bien público y todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. Que el Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, establece que en caso de epidemia o riesgo socioambiental, las instituciones del sector salud, de otros sectores y la comunidad, están obligadas a cooperar para la aplicación y cumplimiento de las normas, leyes y procedimientos que se establezcan, de acuerdo a las necesidades.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 1-2021 del Congreso de la República de Guatemala, declara de interés nacional la vacunación de la población guatemalteca contra el virus SARS-CoV-2 denominado COVID-19, la cual debe garantizarse que se efectúe de forma gratuita, universal y voluntaria, estableciendo la obligación de elaborar un "Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 República de Guatemala", mismo que fue realizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y aprobado mediante el Acuerdo Ministerial Número 41-2021, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. Que, aunado a lo anterior, el Acuerdo Gubernativo Número 150-2020, establece la necesidad de la participación, cooperación y colaboración de todas las dependencias del Organismo Ejecutivo, en coordinación con las entidades descentralizadas y autónomas, la cual en el momento actual, es necesaria para la implementación efectiva y oportuna del referido Plan de Vacunación.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 44, 93, 94, 95, 182 y 195 de ese mismo cuerpo legal; 16 y 27 literal j) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 58 y 59 del Decreto Número 90-97, Código de Salud y, 1 y 4 del Decreto Número 1-2021, Ley para el Financiamiento y Adquisición de Vacunas Contra el Coronavirus COVID-19, todos del Congreso de la República de Guatemala.





Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social

Guatemala, C. A.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Emitir la siguiente:

DISPOSICIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA DEL “PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 REPÚBLICA DE GUATEMALA”

Artículo 1. Declaratoria. Se declara de interés nacional la implementación efectiva y oportuna del “Plan Nacional de Vacunación Contra la COVID-19 República de Guatemala”, para ejecutar las fases de vacunación establecidas en el Plan relacionado.

Para el efecto, el Gobierno de la República establece que todas las dependencias del Organismo Ejecutivo, con presencia local, deben apoyar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como ente rector de la salud, solicitando en igual forma, la colaboración de las entidades descentralizadas y autónomas, para la implementación del “Plan Nacional de Vacunación Contra la COVID-19 República de Guatemala”, en la logística necesaria, proporcionando instalaciones, vehículos, recurso humano, insumos, material y equipo con los que cuenten para el eficaz y oportuno cumplimiento del mismo.

Artículo 2. Reiteración del cumplimiento de las medidas sanitarias y responsabilidad colectiva y personal. Se reitera el cumplimiento obligatorio de las medidas sanitarias relacionadas al uso de la mascarilla, el lavado constante de manos y el distanciamiento social, para prevenir el contagio de la COVID-19, exhortando al sector público y privado, propicie el teletrabajo o trabajo desde casa, siempre que la naturaleza del trabajo lo permita, implementando para el efecto horarios escalonados, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Gubernativos Números 150-2020 y 79-2020, así como lo regulado en los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Números 146-2020, 229-2020 y 87-2021.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social

Guatemala, C. A.

Gendri Rocaél Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación

Pedro Brolo Vila
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

Juan Carlos Alemán Soto
MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONAL

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS

Josué Edmundo Lémus Cifuentes
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN

José Ángel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Roberto Antonio Malouf Morales
MINISTRO DE ECONOMÍA





Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social

Guatemala, C. A.

María Amelia Flores González

MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer

MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Alberto Pimentel Mata

MINISTRO DE ENERGÍA
Y MINAS

Felipe Amado Aguilar Marroquín

Ministro de Cultura
y Deportes

Mario Roberto Rojas Espino

MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Raúl Romero Segura

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL

Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia

SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

